

Nº. 002182

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2024

(01 NOV 2024)

**"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2; Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150; artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley.

Que, la Constitución Política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que, la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 11, establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sujetos a los mismos requisitos y serán susceptibles de los recursos procedentes.

Nº . 002182  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2024  
( 01 NOV 2024)

**"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."**

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: **"es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."**.

Que la gobernación del Departamento Norte de Santander, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1957-2024, con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto pactado es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la masificación de accesos e implementación de infraestructura tecnológica destinada a fortalecer la conectividad y cerrar las brechas digitales en el departamento de Norte de Santander.", por la suma de **VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.000) IVA INCLUIDO**.

Que en el **"PLAN DE DESARROLLO PARA NORTE DE SANTANDER 2024-2027 - NORTE, TERRITORIO DE PAZ"** se describen diferentes apuestas en las que el departamento de Norte de Santander focaliza las iniciativas para mejorar la conectividad de los municipios que hacen parte de este acuerdo, para lo cual se propone la implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y cierre de brechas digitales por la integración de los municipios de Cúcuta, Los Patios, San Cayetano, El Zulia y Villa del Rosario, lo cual emerge como una gran alternativa para la preservación de la identidad cultural y el valor histórico del departamento de Norte de Santander para las futuras generaciones, permitiendo fortalecer las capacidades de los cinco (5) municipios con el objetivo de reducir la brecha digital y la falta de acceso a servicios de telecomunicaciones a través del aumento de cobertura en los municipios impactados, generando posibilidades de conectividad de los habitantes de estratos 1 y 2 , a partir de las siguientes apuestas que reposan en el plan de desarrollo:

**Apuesta 1: CONECTIVIDAD:** Cerrando Brechas Digitales, la infraestructura tecnológica y la conectividad son elementos fundamentales para el desarrollo de sociedades inclusivas y prósperas en la era digital. La calidad y extensión de esta infraestructura juegan un papel crucial en la capacidad de una sociedad para acceder y aprovechar las oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Una conectividad sólida y accesible garantiza un acceso equitativo a la información, los servicios y las oportunidades en un mundo cada vez más interconectado, permitiendo que las personas participen plenamente en la economía digital y en la vida cotidiana.

**Estrategias:** a. Establecer convenios, alianzas para la dotación de equipos tecnológicos con especificaciones técnicas de última generación. b. Acompañamiento para la constitución y fortalecimiento de la Radio Comunitaria. c. Colaborar con organizaciones locales, instituciones educativas, autoridades gubernamentales y líderes comunitarios para obtener apoyo y recursos. d. Dar continuidad a proyectos de impacto tecnológico en los diferentes sectores del departamento. e. Desarrollar diagnósticos, planes actualizados que permitan orientar los esfuerzos para la

Nº. 002182

DECRETO No. ~~002182~~ de 2024  
( 01 NOV 2024 )

**"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."**

conectividad. f. Instalar, mejorar, ampliar la cobertura y capacidad de la infraestructura tecnológica de la conectividad a internet con las distintas tecnologías disponibles de última generación en las zonas urbanas del departamento. g. Utilizar las distintas tecnologías disponibles para conectar a todos los habitantes del territorio.

Que el proyecto de **"IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO, LOS PATIOS, EL ZULIA Y SAN CAYETANO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"** aporta en las metas de resultado del plan de desarrollo del Departamento, y mediante la implementación y acciones se está apoyando directamente la meta de los indicadores definidos como Índice de Hogares con acceso a Internet e Índice Personas que usan Internet avanzando hacia el logro de los resultados proyectados y asegurando un impacto positivo los puntos anteriormente indicados. (...) Como se evidencia con la información de los planes de desarrollo de los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia y San Cayetano, se encuentra el componente de conectividad (Internet) para el fomento y desarrollo municipal, por tanto, el proyecto aporta en cada uno de los municipios beneficiados.

Que, como quiera que las anteriores metas se encuentra soportada en las actividades desarrolladas por el proyecto citado anteriormente y que la satisfacción de las mismas corresponde a actividades enmarcadas dentro de las funciones de la **SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES**, se hace necesario, delegar a dicha secretaría la competencia para suscribir contratos interadministrativos; esta delegación incluye la posibilidad de expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión, liquidación de los convenios y todas las que se consideren pertinentes dentro de los Términos de Ley.

Que, en mérito de lo expuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la **SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** la ejecución del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL MEDIANTE EL SERVICIO DE BANDA ANCHA A HOGARES ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO, LOS PATIOS, EL ZULIA Y SAN CAYETANO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**. Dicha ejecución deberá hacerse en plena observancia de la Ley 80 de 1993 y todos sus decretos y normas complementarias y que lo modifiquen y dentro de cualquiera de sus modalidades tales como licitación pública, concursos de méritos, selección abreviada, contratos y/o convenios interadministrativos y



Liberad y Orden  
República de Colombia

Nº. 002182



Gobernación  
de Norte de  
Santander

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2024  
( 01 NOV 2024)

**"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."**

todas las que dicha Ley disponga. Esta delegación incluye la opción de expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión y liquidación de los convenios, y en general, adelantar los procesos contractuales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la actividad contractual que se realice en virtud de la presente delegación, la **SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES**, deberá rendir un informe al Gobernador del Departamento, con una periodicidad bimensual, sobre la ejecución y seguimiento de cada una de las actividades que se desarrolle en virtud de los convenios suscritos.

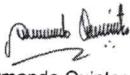
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San José de Cúcuta a

01 NOV 2024

  
**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador

  
Revisó: Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico Externo